

Nº Libro de Resoluciones:

DECRETO

Nº Decreto: 79/21

Fecha: de firma electrónica

Sig: SR/VR

Expte.: S.I. 2021/75

Asunto: Solicitud de acceso a la información pública formulada por D. [REDACTED]

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4 c), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 96.3 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y demás disposiciones concordantes y complementarias, facultades que han sido delegadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en la Sra. Consejera de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia mediante el Decreto 42/2019, de 24 de julio de 2019.

Vista la solicitud de acceso a la información pública formulada por D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] con Registro de Entrada en la Corporación Insular el día 12/08/2021, R.E. nº 2021059675, recibido en la Unidad de Transparencia el día 17 de agosto de 2021, en el que expone y solicita el acceso a información pública en los siguientes términos:

Solicito todas las actas de las reuniones del Consejo Insular de Caza que se hayan celebrado este año 2021. _

Exponiendo como motivo, lo siguiente:

Estudio de la actividad cinegética. _

Visto el oficio de la Jefa del Servicio de Administrativo de Medio Ambiente firmado electrónicamente el día 24/11/2021, recibido en la Unidad de Transparencia el mismo día, R.E. nº 202130023178, donde procede a informar lo siguiente:

En relación a solicitud de acceso a la información pública con nº 2021-075, en la que se solicitaba "todas las actas de las reuniones del Consejo Insular de Caza durante el año 2020 y el año 2021", se le notifica que la misma se respondió en virtud del oficio de fecha 19 de julio de 2021, en el que se le hacía constar lo siguiente:

Se adjuntan el acta de la reunión del Consejo Insular de Caza del año 2020



Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	29/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº 58/2021) Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia		
Url De Verificación	ht [REDACTED]	Página	1/4



(documento nº 2.1). El acta del año 2021 aún está pendiente de aprobación. No obstante, se le adjunta nuevamente Acta del Consejo Insular de Caza del año 2020.

Teniendo en cuenta que por la Unidad de Transparencia ya se tramitó con anterioridad una solicitud del mismo solicitante en el que solicitaba: Todas las actas de las reuniones del Consejo Insular de Caza durante el año 2020 y año 2021... y que dicha solicitud fue atendida en el Decreto 51/21 firmado el 20/07/2021, que fue notificado al solicitante el 21 de julio de 2021, adjuntándole el acta de la reunión del Consejo Insular de Caza del año 2020.

Considerando que el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece lo siguiente:

Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
 - a) Que se refieran a información que está en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
 - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
 - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
 - e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

Considerando que la solicitud de acceso a la información pública se refiere a las actas del 2021 que actualmente se encuentra pendiente de aprobación y por lo tanto se trata de un borrador.

Considerando que entre las causas de inadmisión de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se encuentra la información en curso de elaboración, así como aquellas que sean borradores.

Considerando lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en el artículo 18.1., y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información



Unidad de Transparencia.
c/ Bravo Murillo nº 2
Tel: 928.21.94.21. Ext: 44912 2 de 4
transparencia@grancanaria.com
cabildo.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	29/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº 58/2021) Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/4



pública, que establece dentro de las causas de inadmisión las solicitudes que tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

DISPONGO

Primero: Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública formulada por D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] con Registro de Entrada en la Corporación Insular el día 12/08/2021, R.E. n.º 2021059675, al encontrarse la información solicitada en fase de aprobación, siendo la misma actualmente un borrador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.1. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo: Notificar el presente Decreto al interesado

Contra el presente Decreto podrá interponerse reclamación ante el Comisionado de Transparencia y acceso a la información pública de Canarias previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. De acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal dicha reclamación tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Dado por la Sra. Consejera de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE,

POR EL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

P.D. LA CONSEJERA DE AREA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y TRANSPARENCIA

Decreto n.º 42/2019, de 24 de julio de 2019



Unidad de Transparencia.
c/ Bravo Murillo nº 2
Tel: 928.21.94.21. Ext: 44912 3 de 4
transparencia@grancanaria.com
cabildo.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	29/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N.º 58/2021) Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/4



Fdo.: Sara Ramírez Mesa

P.D. La Técnico de Administración General.
Decreto nºm. 58/2021, de fecha de la firma
electrónica



Unidad de Transparencia.
c/ Bravo Murillo nº 2
Tel: 928.21.94.21. Ext: 44912 4 de 4
transparencia@grancanaria.com
cabildo.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Fecha	29/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº 58/2021) Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia		
Url De Verificación	ht [Redacted]	Página	4/4